

Ineço; del servicio de ordinario y por el teniente
 de las dhas. Ventas, y por los Vendedores y a vender
 de las dhas. Ventas de que devien de cobrar de dhas
 bargo y para que no se excusen y pueda pagar y
 cumplir con las obligaciones de su oficio de m.
 sup.^o a esta pte mande calcar los dhas embargos
 y que se le notifique a los dhas vendedores de
 acudir con lo que devien para que pueda con
 dhar como viene dho con la oblig^o de su oficio
 que en ello se figura m.^o = Vista la dha p.
 de esta pte al caso del embargo hecho en las dhas
 Ventas de las Propias y de el dho Juan Valera
 de Intanteo de cuentas de su oficio el qual como
 viene figurado a febre. Contador que a sido de esta pte
 y si quisiera ver que lo quita de los Cavalleros Reg.
 de esta pte juntamente el dho danteo de dhas
 y de esta pte juntamente de m.^o y n.^o de Guardel
 de m.^o de esta pte en favor del conde y por tanto
 que devien a esta pte los dhas donos de Diego Garcia
 y del Orni que que el dho p.^o de dhas pte se sale
 con esta pte por otro tenor que se sale quillende
 quaita de el dho de al dhas y el pte que
 que en don de dho de dho de cap don Diego
 de dhas a quien se comete esta pte y vista y
 de dhas de dhas de dhas a los dhas de
 de dhas de dhas de dhas obligando a dhas

Loye
 fidel
 de dhas

L

